 Universitat d'Alacant Universidad de Alicante Facultad de Educación	RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS	Código: PC15 Revisión:00 Fecha: 04/05/12 Página 1 de 5
---	--	---

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. RESPONSABILIDADES
4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
5. DEFINICIONES
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
7. FORMATOS

RESUMEN DE REVISIONES		
Número	Fecha	Modificaciones
00	04/05/12	Edición inicial


Elaborado y revisado por:	Aprobado por:
Fdo.: Óscar Morote Jiménez Cargo: Coordinador grupo trabajo Facultad de Educación Fecha:04/05/2012	Fdo.: Carmen Cobela Puig Cargo: Administradora de Centro Fecha: 25/04/2012

Nº registro de salida:0694

Fecha 21/09/2012

Sello:



 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante Facultad de Educación</p>	<p>RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS</p>	<p>Código: PC15 Revisión:00 Fecha: 04/05/12 Página 2 de 5</p>
---	--	---

1. OBJETO

Definir el proceso académico-administrativo que tiene por objeto, a petición del alumnado y previa resolución favorable de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y Evaluación de Expedientes (CRTCEE) del Centro, la inclusión en el expediente y en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursados con anterioridad, en enseñanzas superiores.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todo el alumnado que lo solicite, previa admisión en el estudio correspondiente.

3. RESPONSABILIDADES

CRTCEE de Centro: evaluar y resolver las peticiones de reconocimiento de créditos que se integran en el currículum del alumnado que cursa estudios adscritos al Centro.


Personal de secretaría:

- Recoger la documentación.
- Elaborar los dossiers para la Comisión.
- Incorporar los créditos al expediente del alumnado.
- Notificar las resoluciones al alumnado.

Comisión de Universidad de Reconocimiento y Transferencia de Créditos: resolver los recursos planteados ante la CRTCEE del Centro.

4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- [Comunicación de Gerencia de 18 de octubre de 2010 en la cual se adjuntan los criterios a seguir en la aplicación de la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos en estudios oficiales.](#)
- [Instrucción de Gerencia enviada a los centros el 13 de octubre de 2011 para la aplicación de la tasa por el estudio de la solicitud del reconocimiento de créditos.](#)
- [Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, \(BOUA de 5 de noviembre\) por el que se aprueba la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos en estudios oficiales.](#)
 - [Texto refundido elaborado por el Servicio de Gestión Académica](#)

 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante Facultad de Educación</p>	<p>RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS</p>	<p>Código: PC15 Revisión:00 Fecha: 04/05/12 Página 3 de 5</p>
---	--	---

- [Real Decreto 1393/2007](#), de 29 de octubre (BOE del 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- [Real Decreto 861/2010](#), de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 3 de julio), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- *Decreto de precios públicos del Gobierno Valenciano, publicado en el DOCV antes del inicio de cada curso académico.*

5. DEFINICIONES

Reconocimiento de créditos: es la aceptación por una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma o en otra universidad, son computados en otros diferentes a efectos de la obtención de un título oficial.

También podrá ser objeto de reconocimiento:

- Los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos.
- La experiencia laboral y profesional acreditada siempre que esta experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al título.

Transferencia de créditos: es la incorporación por una universidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales no finalizadas, los cuales no se tendrán en cuenta para la baremación del expediente. Se habrá de hacer constar la denominación de los módulos, materia o asignaturas cursadas.

Estarán excluidos de la transferencia:

- Los créditos que se obtengan durante simultaneidad de estudios.
- Los créditos que ya hayan sido reconocidos en la misma titulación.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

6.1. Recepción de la documentación

El alumnado solicita el reconocimiento o la transferencia de créditos presentando en la Secretaría del Centro, y dentro del plazo establecido por la universidad, la documentación siguiente:

- Impreso de *solicitud de reconocimiento de materia básica (F01-PC15), solicitud de reconocimiento del resto de materias (F02-PC15) o de transferencia de créditos (F03-PC15)* debidamente rellenado y firmado.
- Certificación académica según el caso:

- Alumnado proveniente de otra universidad y del que no tenemos su certificado académico oficial correspondiente al traslado de expediente: *certificación académica personal*.
 - Alumnado de la UA: *ficha informativa* sellada por el centro de origen.
 - Alumnado procedente de estudios extranjeros: la *certificación académica* traducida y legalizada. No se exige la legalización para la documentación de estudios pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior.
- c) *Programa docente* de cada asignatura, que incluya información de las competencias de cada una, sellado por el departamento o el centro responsable de la docencia.
- d) *BOE del plan de estudios* o *Plan de estudios con descriptores*, fotocopia sellada por el centro gestor de los estudios.

Los apartados c) i d) se requerirán en el caso de las solicitudes de reconocimiento de créditos.

Acabado el plazo de presentación de documentación, y antes de la reunión de la CRTCEE, el personal de Secretaría remite, por correo interno, al presidente o presidenta de la CRTCEE los dossiers de la documentación recogida.

6.2. Estudio y resolución de las solicitudes


La CRTCEE del Centro resuelve las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos que se integran en el currículum del alumnado que cursa estudios adscritos al Centro, dejando constancia en el impreso de *solicitud de reconocimiento de materia básica (F01-PC15)*, *solicitud de reconocimiento del resto de materias (F02-PC15)* o *de transferencia de créditos (F03-PC15)* en el apartado correspondiente.

6.3. Incorporación de los créditos al expediente del alumnado

Vista la resolución de la CRTCEE, el personal de Secretaría incorpora al expediente del alumnado, a través del programa informático *UXXI-AC (F06-PC15)*, los créditos reconocidos y/o transferidos, en el plazo máximo de 15 días después de la resolución de la CRTCEE.

6.4. Notificación a las personas interesadas de la resolución

El personal de Secretaría notifica a las personas interesadas la *resolución (F03-PC15)* de los reconocimientos de créditos de la CRTCEE entregando la misma en mano o enviándola por correo ordinario al domicilio, en el plazo máximo de 45 días naturales, contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante Facultad de Educación</p>	RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS	Código: PC15 Revisión:00 Fecha: 04/05/12 Página 5 de 5
---	---	---

6.5. Estudio y resolución de las reclamaciones

En el caso de disconformidad con la *resolución (F04-PC15)* de la CRTCEE del Centro, el alumnado puede presentar en la Secretaría del Centro *reclamación* ante la misma Comisión, en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez resuelta la *reclamación*, la Secretaría del Centro notifica a las personas interesadas la *resolución (F05-PC15)* entregando la misma en mano o enviándola por correo ordinario al domicilio, pudiendo el alumnado presentar el recurso correspondiente ante la Comisión de Universidad de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

7. FORMATOS

- F01-PC15. *Solicitud de reconocimiento de materia básica.*
- F02-PC15. *Solicitud de reconocimiento del resto de materias.*
- F03-PC15. *Solicitud de transferencia de créditos.*
- F04-PC15. *Resolución de reconocimiento de créditos.*
- F05-PC15. *Resolución de la reclamación del reconocimiento de créditos.*
- F06-PC15. *UXXI-AC.*